



Juzgado Primero Laboral del Circuito

Fusagasugá, Cundinamarca

Informe secretarial. 1.º de septiembre de 2023. Pasa al despacho el expediente No. **2023 00258**, por reparto de acción de tutela.

Leidy Yohana Banoy
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

j01labctofusagasuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Acción de tutela
Radicado	25290 31 05 001 2023 00258 00
Demandante	Giovana Andrea Navarro Tejeiro.
Demandado	Comisión Nacional del Servicio Civil & otro.

Fusagasugá, primero (1.º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la integración del contradictorio en el trámite de la acción de tutela asegura que la autoridad judicial despliegue toda su atención para determinar la posible vulneración de los derechos fundamentales y adopte su decisión, previa convocatoria de todas las personas que activa o pasivamente se encuentren comprometidas en la parte fáctica, o que tengan interés indirecto en ella (Corte Constitucional, T-038-2019).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, según el cual «*las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz*», al igual que en el artículo 2.2.3.1.1.4. del Decreto 1069 de 2015 que establece precisamente que «*de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 todas las providencias que se dicten en el trámite de una acción de tutela se deberán notificar a las partes o a los intervinientes*».

En el presente caso, al ser el Municipio de Fusagasugá la entidad territorial quien proveerá el empleo para el cargo de DOCENTE DE AULA DE LENGUA CASTELLANA, es necesario vincular a la Alcaldía Municipal, así como a todos los interesados en la convocatoria No. 2157 de 2021.

Por tal motivo, y al considerar que se encuentran satisfechos los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el suscrito juez resuelve:



Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-del-circuito-de-fusagasuga>
Diagonal 16 No. 11-85, piso 1, Palacio de justicia de Fusagasugá
Distrito judicial de Cundinamarca



Juzgado Primero Laboral del Circuito

Fusagasugá, Cundinamarca

1. Admitir la acción de tutela instaurada por **Giovana Andrea Navarro Tejeiro** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad Libre**.

2. Vincular al trámite a la **Alcaldía Municipal de Fusagasugá**.

3. Correr traslado a la parte accionada y a la entidad vinculada con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron esta acción constitucional y remitan a su vez todos los documentos donde consten los antecedentes del caso, dentro del término de **1 día hábil**, contado a partir del día siguiente al recibo del respectivo correo electrónico.

Se advierte que la omisión injustificada de enviar las pruebas requeridas, junto con el informe solicitado, implica responsabilidad y que la falta de respuesta o respuesta incompleta dará lugar a la presunción de veracidad sobre los hechos del escrito de tutela, tal como se desprende de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

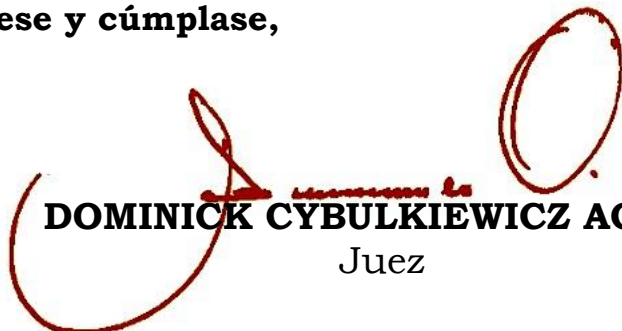
4. Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** a que, dentro del término de **1 día hábil**, publique en su página web la admisión de la presente tutela, a fin de enterar a los concursantes de la convocatoria No. 2157 de 2021 dentro de la OPEC 79353, «DOCENTE DE AULA DE LENGUA CASTELLANA, No Rural», quienes pueden intervenir o coadyuvar dentro del mismo término de **1 día hábil** siguiente.

5. Tener como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

6. Notificar este auto a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Parte / interviniente	Dirección de correo electrónico
Parte accionante	givanatejeiro@yahoo.es
Comisión Nacional del Servicio Civil	notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Universidad Libre	notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
Alcaldía Municipal de Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez



Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-del-circuito-de-fusagasuga>
Diagonal 16 No. 11-85, piso 1, Palacio de justicia de Fusagasugá
Distrito judicial de Cundinamarca

Firmado Por:
Dominick Cybulkiewicz Acuña
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8163e03ef0a62b6353dfa457996d8c3cf29bb2f85702a169d371fec4fe9b2f**

Documento generado en 01/09/2023 06:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>